6Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y con lo reglamentado en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, **SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA, SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO I CONTRATACIÓN ESTATAL** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	MAYO DE 2025
1.2 SECRETARIA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
1.3 DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL
1.4 EJE:	TRANSVERSAL
1.5 PROGRAMA:	COSECHANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL, HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO Y GOBIERNO ABIERTO
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	2024254300002
1.8 META DE PRODUCTO:	IMPLEMENTAR LA METODOLOGÍA DE LA ESTRATIFICACIÓN MUNICIPAL
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/proyectos-en-ejecucion/eje-5-transversal

1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO: 2.3.0401105.2024002.2.3.2.02.02.008.188.7129

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS ESTADÍSTICAS QUE PERMITAN LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN FRENTE A LAS DINÁMICAS POBLACIONALES Y ECONÓMICAS TERROTORIALES 2024 – 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA	7129-RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	$ 39.800.000,00
TOTAL,		**$ 39.800.000,00**

1.11. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Servicio de apoyo logístico para el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico en el marco del suministro de alimentación durante las sesiones que adelanta el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico en la aplicación del cumplimiento de sus funciones.

1.12. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Con la presente contratación en general es a toda la comunidad del municipio de Madrid que asciende a 139.005 habitantes, y en general la población madrileña, en la medida que le permitirá a la administración municipal adelantar sus programas de gobierno en beneficio de la comunidad.

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA:	N/A
1.2 SECRETARIA:	N/A
1.3 DIRECCIÓN:	N/A

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	FUENTE RECURSOS	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL, N/A			N/A

1.5 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

N/A

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De igual forma, la C.P. Colombiana de 1991 establece dentro de su artículo 2 que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*". De este modo, mediante estos contratos el Estado busca garantizar las condiciones de bienestar y desarrollo social de la población civil dentro del marco jurídico y democrático del orden político.

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Magna establece que en cada municipio habrá una autoridad que ejerza sus funciones administrativas.

Que el artículo 311 ibídem señala al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del Alcalde: *"(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicial mente; entre otros (…)".*

La celebración de contratos administrativos, en concordancia con los mandatos constitucionales, tiene como principal causa la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general, conllevando a afirmar que el objeto de su celebración sea el cumplimiento mismo de los fines estatales, la prestación de servicios garantía y materialización de los derechos constitucionales de los particulares, siendo por tanto un medio para el cumplimiento de un fin de interés general, susceptible de ser realizado mediante la aplicación del Estatuto de Contratación Estatal y demás normas concordantes.

Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos te ndrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)."

Que El Comité Permanente de Estratificación es un órgano asesor, consultivo, de veeduría y de apoyo del Alcalde municipal o distrital, y segunda instancia de atención de reclamos por el estrato asignado; creado por la ley; sin personería jurídica; y cuyo funcionamiento estará financiado con recursos provenientes de la Alcaldía municipal o distrital y del concurso económico las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999.

Acorde con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 6° de la Ley 732 de 2002, dicho Comité será único y estará integrado por representantes de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales en la localidad y por representantes de la comunidad, y contará con el apoyo técnico de la Alcaldía correspondiente.

Los integrantes del Comité Permanente de Estratificación en tanto tales desempeñan funciones públicas en los términos previstos en la Constitución Política y en la Ley.

El Comité Permanente de Estratificación deberá conformarse por medio de Decreto del Alcalde Municipal o Distrital, según lo previsto en el artículo 101.5 de la Ley 142 de 1994.

Mediante Decreto Municipal 210 de agosto de 2016, modificado por el decreto 126 de mayo de 2024, "Por Medio Del Cual Se Modifica El Artículo Primero Del Decreto No. 826 De 2019 *"Por El Cual Se Modifica La Conformación Del Comité Permanente De Estratificación Socioeconómica Del Municipio De Madrid Cundinamarca Establecida En El Artículo Segundo Del Decreto No. 240 De 2017, Y Se Dictan Otras Disposiciones"*, quedando como integrantes:

Miembros con voz y voto.

a) Un (1) representante de la Empresa Comercializadora de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid ESP.
b) Un (1) representante de la empresa Aguas de la Prosperidad S.A.S. ESP.
c) Un (1) representante de la empresa ASUSERVIPUENTES.
d) Un (1) representante de la Empresa de servicio de Energía Eléctrica CODENSA.
e) Un (1) representante de la Empresa de Servicio de Gas Domiciliario, Gas Natural - Grupo Vanti.
f) Cinco (5) representantes de la comunidad, que deberán ser ciudadanos en ejercicio y elegidos a través de un proceso adelantado por la Personería Municipal de Madrid, la cual informara mediante documento escrito a la Alcaldía, los datos pertinentes de quienes fueron, elegidos.

Miembros con voz y sin voto:

a) Personero (a) Municipal o su delegado(a).
b) Un (1) vocal del Control de los Comités de Control Social y Desarrolló de los Servicios Públicos Domiciliarios existentes en el Municipio de Madrid Cundinamarca.
c) El secretario(a) de infraestructura y Servicios Públicos o su delegado(a).

Que, de acuerdo con el reglamento del comité permanente de estratificación socioeconómico de Madrid Cundinamarca (CPE), suministrado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y aprobado en la sesión ordinaria Número 02 de 14 de febrero del 2013 y modificado parcialmente en la sesión número 01 del 18 de enero del 2023, establece en su artículo 4, que el funcionamiento del comité de estratificación será financiado con los recursos que se apropien en el presupuesto municipal. Además, el artículo 15 que trata sobre la organización interna del CPE en su parágrafo expone, que todos los gastos, compras y demás pagos que deban efectuase para el normal funcionamiento del comité serán de total responsabilidad de la Alcaldía.

De igual forma las funciones que ejerce el comité permanente de estratificación en el municipio está amparado por las leyes, decretos y/o reglamentos anteriormente mencionados, razón por la cual en el artículo 12 del reglamento interno del comité de estratificación, los miembros ejercen estrictamente funciones públicas y en consecuencia están sujetos al régimen disciplinario previsto por la ley 734 de 2002 derogada a partir del 29 de marzo del 2022 por el artículo 265 de la ley 1952 d e2019, modificado por el artículo 73 de la ley 2094 de 2021.

Así es que, por mandato legal la administración debe contar con recursos en su plan de desarrollo destinados a facilitar la participación ciudadana, la formación y capacitación ciudadana y el fomento y desarrollo de la democracia. Es por ello, que mediante acuerdo municipal 003 del 2024, se aprobó el Plan de Desarrollo Cosechando Con Amor por Madrid 2024-2028, en el cual en su eje numero 5 trasversal, sector 04 información estadística, programa 62 cosechando confianza institucional, humanización del servicio y gobierno abierto, se estableció la meta producto 188, la cual establece *"implementar la metodología de la estratificación municipal."*

Los integrantes del comité permanente de estratificación de Madrid desarrollan actividades para velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación asignadas por el Departamento Nacional de Planeación de acuerdo con lo establecido en las Leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, las cuales son:

Metodología de estratificación urbana.
Metodología rural (fincas / viviendas dispersas y centros poblados)

En este sentido, y considerando la relevancia que tienen los espacios de diálogo transparente, la construcción de confianza institucional y el respeto mutuo entre el Comité y la administración municipal, resulta fundamental que esta última garantice el apoyo técnico, logístico y financiero necesario para el funcionamiento efectivo del Comité. Este respaldo no solo permite su operatividad, sino que además fortalece su legitimidad ante la comunidad.

Asimismo, este acompañamiento debe contemplar mecanismos concretos que promuevan la participación activa de la sociedad civil, reconociendo al Comité como un canal estratégico para representar los intereses ciudadanos en los procesos de estratificación. De esta manera, se contribuye a mejorar la calidad de la gestión pública, a fortalecer la transparencia institucional y a consolidar una cultura democrática participativa en el ámbito local.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

A. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICO DE MADRID, CUNDINAMARCA.

B. OBLIGACIONES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las actividades que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Hacer entrega dentro del plazo pactado, los elementos con las características establecidas por el Municipio. Según las descripciones y calidades.
2) Acatar y atender las observaciones que impondrá el supervisor del contrato, con respecto de los bienes requeridos.
3) Asumir los costos erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envió o desplazamiento a los diferentes sitios donde se entregarán los bienes y/o se prestarán los servicios.
4) Realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes a adquirir no cumplan con las especificaciones requeridas por el Municipio, los costos en que se haya incurrido serán responsabilidad del contratista, dicho cambio se realizará dentro de las siguientes 24 horas hechas la solicitud.
5) Suministrar los alimentos requeridos por la entidad cumpliendo los protocolos de Higiene y buen manejo de estos. Los alimentos por entregar deben ser frescos.
6) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
3) Colaborar con el Municipio, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
4) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
5) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7) Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
8) Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato, e informar cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando a ello hubiere lugar.
10) Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
11) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la normatividad vigente.
12) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y bases de datos que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar el tratamiento de datos personales y la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
13) Ceder el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.
14) Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.
15) Cumplir con los requisitos establecidos del sistema integrado de gestión del Municipio.

C. CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LÍNEA PAA
90	10	16	00	Servicios de banquetes y catering	408

IV. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O EL SERVICIO:

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes especificaciones y ficha técnica anexo al presente estudio.

ÍTEM	CONCEPTO	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	OPCIÓN 1: Jugo de caja marca reconocida (200ml) o una bebida caliente (café, aromática o chocolate) (11 onzas). Sándwich (Jamón, queso, vegetales (lechuga-tomate) (100gr) empacado de manera individual en bolsa de alimentos con su respectiva servilleta.	REFRIGERIOS	UNIDAD	1
	OPCIÓN 2: Jugo de caja de marca reconocida (200ml) o una bebida caliente (café, aromática o chocolate) (11 onzas). Crepes de pollo con champiñón (100gr) empacado en manera individual en bolsa de alimentos con su respectiva servilleta.	REFRIGERIOS	UNIDAD	1
2	OPCIÓN 1: Ensalada rusa 100gr, carne de res en salsa de vino 100gr, arroz primavera 100gr, papa a la crema 85gr, postre arroz con leche 35gr, bebida jugo natural servido en vaso de vidrio, el plato deberá ser servido en loza con cubierto y servilleta.	ALMUERZOS	UNIDAD	1
	OPCIÓN 2: Tortilla de vegetales 100gr, Pernil de cerdo en salsa de mango 100gr, arroz almendrado 100gr, croqueta de papa 85 gr, postre mousse de distintas frutas 35 gr, bebida jugo natural servido en vaso de vidrio, el plato deberá ser servido en loza con cubierto y servilleta.	ALMUERZOS	UNIDAD	1
3	BOTILITO EN ACERO INOXIDABLE (ver anexo ficha técnica) - Metálico, acero inoxidable. Con tapa rosca y base en corcho. No apto para bebidas calientes. Hermético. - Empaque caja individual. - Material: Corcho. Acero Inoxidable. - Medidas: 26,3 cm x 7.1 cm diámetro. - Área de marca: 10 cm x 10 cm. - Técnica de marca: Láser con rotación (Fibra Óptica). Láser con rotación y personalizado (Fibra Óptica). - Láser con logos institucionales de la Alcaldía Municipal	DETALLE	UNIDAD	1

	GORRA EN DRILL (ver anexo ficha técnica) - Hombre o mujer - TELA Las características técnicas de la tela a utilizarse para la confección de la prenda detallada en la presente ficha son: - Tipo de Tela: Drill - Peso: 250-270 gr/m2 (+/- 5%) - Ancho: 150 cm - Composición: 65% poliéster 35% algodón Tratamiento PROTECCIÓN UV - Gorra de seis paneles visera doblada. - Sesgo de algodón que recubren costuras. - Tira inferior interna todo el ruedo de la gorra de la misma tela - Botón metálico forrado en la parte superior de la gorra. - Pespunte de hilo de 4 filas en la visera. - Visera anatómica. - Tela de forro para refuerzo interno en cada una de las seis piezas. - Parte de atrás banda del mismo material de la gorra con vincha metálica para regular ajuste - TALLAS: ÚNICA - CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN: Empaquetado en fundas plásticas, transparentes, selladas en las que se distinga claramente talla y color. - Con 2 logos institucionales con bordado o estampado.		UNIDAD	1
	ANCHETA - Jugo de naranja de marca reconocida en el mercado en presentación botella plástica de 1.5 litros - Galletas de Bolsa de marca conocida 200 gr - Masmelos 75 gr - Salchichas Lata 150 gr - Bocadillo Lonja 300 gr - Duraznos en Lata 425 gr - Salsa de Tomate 1000 gr - Mix de Mani y fruto secos 200 gr - Chocolate en Polvo 200 gr - Mezcla de Natilla Tradicional 300 gr - Canasto Mimbre Corriente			1
4	Alquiler de salón ubicado en el municipio de Madrid, por el tiempo de 4 horas, con capacidad mínima para 60 personas, que incluya: Servicio de energía, agua, baño y aseo. Disponibilidad de 60 sillas y mesas tipo tablón con mantel blanco, para dicha capacidad de personas	CENA	UNIDAD	1
	Entrega de plato de comida caliente que incluya: Entrada para cada asistente, seleccionado por el supervisor del contrato de acuerdo con la presentación de opciones por parte del contratista. Ensalada (100 gramos) o Verdura (100 gramos). Arroz (100 gr) Proteína (100 gr) OPCIONES: Carne o Pollo. Tubérculo (85 gramos) OPCIONES: (Papá, yuca o plátano). Postre (35 gramos). Bebida jugo natural servido en vaso de vidrio. El plato deberá ser servido en loza con cubierto y servilleta. Mesero uniformado disponible desde el inicio hasta el final del evento.		UNIDAD	1
	Alquiler de Sonido tipo conferencia - Dos cabinas de 15 pulgadas con su respectivo soporte. - Dos micrófonos inalámbricos. - Operador - Reproductor de música (consola de 12 canales y computador)		UNIDAD	1

B. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

COMPRAS PÚBLICAS de conformidad a los requisitos de la Ley 2046 de 2020 Ley de Compras Públicas Locales de Alimentos, y el Decreto 248 de 2021 y Certificado Manipulación de alimentos según normativa nacional.

V. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

A. ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(…)

*4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo**. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)*

(…)

Para determinar los costos del presente proceso, se llevó a cabo un estudio de mercado mediante el envío por medio de correo electrónico de invitación a cotizar a tres (3) personas jurídicas y/o naturales del sector, de las cuales allegaron tres (3) cotizaciones; a las cuales la Entidad realizó promedio con el fin de obtener los precios unitarios máximos a pagar para cada ítem y establecer el presupuesto a monto agotable por la suma de hasta **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte ($39'800.000,00)**.

B. TIPO DEL CONTRATO:

Prestación de servicios

C. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato con el fin de los precios unitarios máximos a pagar para cada ítem y establecer el presupuesto que es a monto agotable hasta la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS M/Cte** (**$39'800.000,00**) incluidos COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

D. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

a) Mediante pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor contractual por cada servicio prestado previa presentación de cuenta de cobro o factura según el caso los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar.
b) Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) a los servicios que se adeude, para el último pago se requiere la suscripción del acta de liquidación; previa presentación de cuenta de cobro o factura según el caso los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Entidad exigirá:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Entrada a Almacén de la Entidad.	X	
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
7	Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.	X	

Para el último pago la Entidad exigirá:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén de la Entidad	X	
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.	X	

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Siete (7) meses o hasta agotar el presupuesto oficial (No debe superar el año vigente 2025), lo que primero ocurra contados a partir de (el acta de inicio o generación del último requisito de ejecución).

VI. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Según lo señalado en **ANEXO No. 1**

VII. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual refiere a la MÍNIMA CUANTÍA y reglamentada por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, la modalidad de selección aplicable, es la prevista en la SUBSECCIÓN 5 -MÍNIMA CUANTÍA- de la SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN, de las DISPOSICIONES ESPECIALES.

Con base en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 , la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuyo presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Teniendo en cuenta el presupuesto de la Alcaldía de Madrid y conforme a las cuantías de contratación para la presente vigencia fiscal, la mínima cuantía de la entidad va desde **$1** hasta **$39.858.000**, según lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Así las cosas, de acuerdo con el soporte económico elaborado por la Dirección de Gestión Estratégica y de Proyectos, el presupuesto estimado del presente proceso de selección es de **Mínima Cuantía** incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, lo que justifica su trámite bajo las reglas de la modalidad de Contratación de mínima cuantía.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, en consecuencia, el proceso de selección se desarrollará conforme lo disponen los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual es un decreto único reglamentario que desarrolla las disposiciones previstas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, du rante la vigencia del contrato.

VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con fundamento en que la modalidad de selección aplicable a la presente contratación, es la MÍNIMA CUANTÍA, establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto, y que las reglas de dicho proceso las establece el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, determinan que el PRECIO es el factor de selección del proponente.

Así las cosas, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de contratación al oferente que ofrezca el MENOR VALOR y cumpla c on todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), en consecuencia, no hay lugar a otorgar puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Si al momento de verificar que la propuesta de MENOR PRECIO no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los requisitos jurídicos y técnicos, así como la forma de presentar la oferta económica, se definirán en la invitación pública.

A. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

DE CAPACIDAD JURÍDICA:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La oferta se debe entregar como se señala según la invitación pública, dentro del plazo fijado en el Cronograma del proceso en el lugar allí señalado. No se aceptarán ofertas presentadas en lugar distinto al que se señala en esta condición. La propuesta deberá presentarse en idioma castellano y a máquina y/o computador, firmado por el representante legal del proponente y/o por quien está debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en esta invitación. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. En caso de ser persona Jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
b. En caso de ser la persona Natural: Deberá estar suscrita por el proponente, el cual debe contar con plena capacidad para contraer obligaciones. Deberá presentar fotocopia de su documento de identificación ampliada al 150%. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.
c. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

2. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad de tal manera que se demuestra el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en donde se indique:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
d. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspond iente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resulta adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
e. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
f. Señalar de forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades.
g. Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto no liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
h. Si los miembros de consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal unos de sus integrantes, caso en el cual debe informa el número de NIT de quien factura.

Si la facturación se va a presentar en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cara uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Expedido por la Cámara de comercio de su domicilio o del organismo o entidad que por la naturaleza de la persona jurídica deba certificarla, en el cual conste: Inscripción, matrícula, objeto social y facultades del representante legal, el objeto social deberá ser acorde con el objeto de la negociación a realizar. Expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del proceso, donde conste quien ejerce la representación legal y las facultades de este. En dicho certificado deberá acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica sea una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, deberá acreditar sucursal y cuando no tenga sucursal en Colombia, deberá acreditar a través de un representante de la sociedad comisionista de bolsa de vendedora en las negociaciones a efectuar.

En caso de no tener la calidad de comerciante, bastará con la presentación de cedula de ciudadanía, estar inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente al momento de la revisión de la documentación, con el fin de acreditar la calidad de comerciante y en donde su actividad comercial esté acorde con la negación a realizar.

El correspondiente certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente contratación y renovado a año 2023.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia. En caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II de Código de Comercio Colombiano.

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito.

a. **Objeto Social:** El objeto Social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del contrato que se suscriba.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente, que se circunscribe al desarrollo de la actividad previs ta en su objeto social, lo cual se verificará en el certificado de Existencia y Representación Legal.

4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO

Anexar una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) actualizada según la nueva reforma tributaria expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

5. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Mediante certificación expedida, en caso de las personas jurídicas por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o por el representante de la empresa en caso contrario. Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal o contador público este debe venir acompañado de copia de la tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de contadores con una expedición no mayo a tres (3) meses.

En caso de que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, o NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos, mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o el representante de la empresa en caso contrario. S i la certificación es suscrita por el revisor fiscal, éste debe venir acompañado de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios de la junta de contadores con una expedición no mayor a tres (3) meses.

En caso de ser persona Natural, la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada en la cual indique al día con el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral como independiente para los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

En todo caso, desde el momento mismo de la adjudicación del contrato, el proponente seleccionado estará obligado a cumplir con etas afiliaciones respecto de su personal y a los nuevos que deberá vincular en caso de que haya lugar. Será requisito para cada pago la acreditación de paz y salvo en estos aspectos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir y cumplir con lo establecido en el formato y/o anexo, que acompañará a la invitación.

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán diligenciar el formato y/o anexo, en el cual deberá garantizar bajo gravedad de juramento que no han tenido participación en actividades ilegales.

7. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA:

Las personas naturales colombianas deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras con domicilio fuera de Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación ampliada al 150% de la cédula extranjería.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia ampliada al 150% de la cedula de ciudadanía del representante legal, y en el caso de consorcios o uniones temporales copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, SANCIONES POR MEDIDAS CORRECTIVAS RÚES, ADRES, CONSULTA AL SIRI "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSA DE INHABILIDADES.":

El comité evaluador verificará a través del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y uniones temporales, no tengan multas pendientes con morosidad

superior a los seis (06) meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, por medio d la cual se expide el Nuevo Código Nacional de Policía. El reporte generado por dichas multas generará rechazo de la oferta.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca la invitación pública, en la cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DE CAPACIDAD TÉCNICA:

1. EXPERIENCIA:

1.1. GNERAL

El proponente deberá acreditar su experiencia general con la presentación de Dos (2) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos y/o convenios, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de apoyo logístico y/o suministro y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

A efectos de acreditar el presente requisito, el proponente deberá allegar certificación que contenga mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Firma de quien expide la certificación
- Valor del Contrato.

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que acreditan la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar haber ejecutado por lo menos un contrato con las características descritas anteriormente. Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.

No.	Criterios	Detalle
1	**Cantidad:**	Dos (2) Contrato o acuerdos de voluntades equivalentes, Ejecutados, Terminados y/o Liquidados.
2	**Tipo de Contratos:**	Prestación de servicio y/o Suministro.
3	**Objeto del Contrato:**	Cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de apoyo logístico y/o suministro.
4	**Valor a Acreditar:**	Cuyos valores sumados sean iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.
5	**Otras condiciones:**	N. A.

1.2. ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar su experiencia especifica de la siguiente manera, uno de los dos (2) contratos aportados para la experiencia general debió prestar servicios de apoyo logísticos y/o suministro a un Comité Permanente De Estratificación Socioeconómico de cualquiera de los municipios del territorio nacional y dicho contrato deberá ser mayor o igual al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

A efectos de acreditar el presente requisito, el proponente deberá allegar certificación que contenga mínimo la siguiente información:
- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Firma de quien expide la certificación
- Valor del Contrato.

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que acreditan la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal.
En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar haber ejecutado por lo menos un contrato con las características descritas anteriormente. Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.

No.	Criterios	Detalle
1	Cantidad:	Un (01) contrato o acuerdo de voluntades equivalentes, ejecutados, terminados y/o liquidados.
2	Tipo de Contratos:	Prestación de servicio y/o Suministro.
3	Objeto del Contrato:	Cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de apoyo logístico y/o suministro a un Comité Permanente De Estratificación Socioeconómico de cualquiera de los municipios del territorio nacional.
4	Valor a Acreditar:	Dicho contrato deberá ser mayor o igual al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.
5	Otras condiciones:	N. A.

REQUISITOS ADICIONALES: El proponente deberá presentar dentro de su propuesta como requisito habilitante, por los menos una (1) promesa de contrato de proveeduría suscrita pequeños productores de la agricultura familiar y campesina; con esta (s) promesas de contrato de proveeduría se debe garantizar la compra de mínimo el 30% del presupuesto total por segmento ofertado, destinado a la compra de alimentos que componen los menús. Estos proveedores deben estar registrados en la Secretaría de Agricultura del Departamento de Cundinamarca.

IX. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

X. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesio nales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XI. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Ver Anexo No. 2 Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.colombiacompra.gov.co

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

XII. GARANTIAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	x		Diez (10%) del valor del contrato.	Con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses
Cumplimiento general del contrato	x		Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
Estabilidad de Obra		x		
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		x		
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	x		Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y por 3 años adicionales contados a partir de la terminación de este
Responsabilidad Civil Extracontractual	x		Por un valor de 200 SMLMV	Por el termino de ejecución del contrato
Calidad y correcto funcionamiento del bien		x		
Calidad del bien o servicio.	x		Quince (15%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
Otras		x		

XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Madrid, Cundinamarca.

XIV. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones por la modalidad de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMAS

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:	Aprobación Estudio Previo:
Firma: Daniel Heredia U. **Nombre:** DANIEL ARISTIDES HEREDIA USECHE **Cargo:** APOYO PROFESIONAL – SP – CPS PLANEACIÓN **Firma:** Yulieth Angulo **Nombre:** YULIETH ANGULO ORTIZ **Cargo:** APOYO PROFESIONAL	**Firma:** **Nombre:** JAIME HERNÁN BARÓN SOTELO **Cargo:** DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL	**Firma:** **Nombre:** DANIEL FELIPE CASTAÑEDA RAMÍREZ **Cargo:** SECRETARIO DE PLANEACIÓN

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICO DE MADRID CUNDINAMARCA.

ÍTEM 3-

NOMBRE DEL ELEMENTO	BOTILITO EN ACERO INOXIDABLE
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO.	Botilito metálico en acero inoxidable, con tapa rosca y base en corcho, no apto para bebidas calientes, cuenta con un empaque en caja individual, Medidas de 26,3 cm x 7.1 cm diámetro, área de marca 10 cm x 10 cm. 
COLOR	Gris
MATERIAL	Acero inoxidable
PRESENTACIÓN DEL BIEN (EJ: ROLLO POR 100 METROS, PAQUETE POR 10 UNIDADES, ETC)	Unidad en caja
UNIDAD DE MEDIDA (EJEMPLO: LITRO, UNIDAD, GALON, METRO MILIMETROS ETC.)	Unidad
CANTIDAD	1
CÓDIGO UNSPSC	90101600

ÍTEM 3-

NOMBRE DEL ELEMENTO	GORRA EN DRILL
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO.	Gorra en tela drill, algodón tratamientos protección UV, talla única, empaquetado en fundas plásticas, transparentes, selladas en las que se distinga claramente el color. 
DIMENSIONES	peso 250-270 gr/m2 (+/-5%) ancho 150 cm 65% poliéster 35%
COLOR	Color institucional por definir
MATERIAL	Tela drill, en algodón
PRESENTACIÓN DEL BIEN (EJ: ROLLO POR 100 METROS, PAQUETE POR 10 UNIDADES, ETC)	Unidad en funda plástica
UNIDAD DE MEDIDA (EJEMPLO: LITRO, UNIDAD, GALON, METRO MILIMETROS ETC.)	Unidad
CANTIDAD	1
CÓDIGO UNSPSC	90101600

Elaboró
YULIETH ANGULO ORTIZ
APOYO PROFESIONAL

Revisó
JAIME HERNÁN BARON SOTELO
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL)

aprobó:
DANIEL FELIPE CASTAÑEDA RAMÍREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN